RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°014
09 DIC 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992; y las que le otorga la Ordenanza Departamental 07 del 21 de julio de 2020, el Articulo 19, literales c) y d) del Acuerdo 03 de octubre 07 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La salud mental es un componente esencial del bienestar integral de los individuos y las comunidades, y su promoción se convierte en un imperativo en el contexto educativo. En el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, se reconoce la importancia de establecer un marco que no solo aborde los problemas y trastornos mentales, sino que también fomente un entorno propicio para el desarrollo de habilidades socioemocionales y la convivencia pacífica.

De ahí que se emprendan acciones en materia de salud mental, a través numerosos instrumentos internacionales y nacionales que reconocen la salud mental como un derecho fundamental y establecen la obligación de los Estados e instituciones de garantizar su protección y promoción, una de ellas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado la importancia de la salud mental en el ámbito educativo y ha hecho un llamado a los gobiernos y las instituciones educativas para que adopten medidas para promoverla y protegerla.

El derecho fundamental a la salud en Colombia está consagrado en la Constitución Política de 1991, cuyo artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, organizado con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, dentro de los cuales se incluye de manera integral la salud mental.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 plantean la promoción de la salud mental y el bienestar. En particular en salud busca “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; el cumplimiento de este objetivo es la base de todos los demás porque para alcanzar el resto de ODS es necesario que se garantice y promueva la salud y el bienestar” (Ministerio de Salud, 2024). Por su parte, el Plan Decenal de Salud Pública propone desde la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental:

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que permiten el despliegue de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respecto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social, a través de estrategias enmarcadas en los siguientes componentes: (a) Promover la salud mental y la convivencia y (b) Prevención y atención integral a problemas y trastornos metales y a diferentes formas de violencia" (2024).

El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, en coherencia con las obligaciones Internacionales y Nacionales, y en armonía con sus principios de inclusión, equidad, bienestar y formación integral, ha incorporado en su Plan de Desarrollo Institucional 2022–2026 “Ser, hacer y trascender: Redimensionando el desarrollo y el futuro del TdeA” la Línea Estratégica 3: “Educación inclusiva y para la vida”, orientada a fortalecer políticas, prácticas y competencias que propicien ambientes educativos seguros, saludables, emocionalmente protectores y socialmente cohesionados para toda la comunidad académica, y que reconocen la salud mental como eje transversal de la vida universitaria.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el derecho a la salud mental es parte integrante del derecho fundamental a la salud, como lo ha reconocido, entre otras, la Sentencia T-013 de 1995, en la que se estableció la obligatoriedad de garantizar el acceso a la atención en salud mental; y que, de forma progresiva, la Corte Constitucional ha reiterado la especial protección de las personas con trastornos mentales y la exigencia de adoptar medidas positivas para asegurar su atención adecuada, oportuna y sin discriminación.

El marco internacional de derechos humanos, integrado, entre otros, por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, así como la igualdad y la no discriminación en el acceso a los servicios de salud física y mental.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 impone a los Estados la obligación de proteger la integridad física y mental de todas las personas, prohibiendo cualquier forma de trato degradante, abuso o violencia institucional, lo cual incluye prácticas discriminatorias o vulneratorias hacia personas con discapacidad psicosocial o con condiciones de salud mental.

La Declaración de Caracas de 1990, adoptada por la Organización Panamericana de la Salud, estableció la necesidad de sustituir el modelo asilar tradicional por un modelo comunitario, integral y respetuoso de los derechos humanos en la atención de las personas con trastornos mentales, promoviendo su inclusión social y el enfoque biopsicosocial.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1993 establecen lineamientos internacionales para remover barreras físicas, sociales y actitudinales que afectan el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad, incluidas aquellas con discapacidad psicosocial, garantizando igualdad, participación y accesibilidad.

Las Guías de la Organización Mundial de la Salud para la Promoción de los Derechos de las Personas con Trastornos Mentales de 1996 fijan estándares para la protección de los derechos humanos en la atención en salud mental, incluyendo dignidad, confidencialidad, consentimiento informado, atención basada en la comunidad y vigilancia del cumplimiento estatal.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de 1999, establece obligaciones para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad, promoviendo su acceso a servicios de salud, educación, trabajo y participación social en igualdad de condiciones.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 constituye un instrumento internacional vinculante que adopta un enfoque social y de derechos humanos de la discapacidad, exigiendo a los Estados garantizar la plena capacidad jurídica, autonomía individual, accesibilidad universal, no discriminación y participación plena en la vida comunitaria de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas con discapacidad psicosocial o derivada de condiciones de salud mental.

La Declaración de Alma-Ata de 1978 y la Declaración de Astaná de 2018 destacan la importancia de la atención primaria en salud como estrategia fundamental para alcanzar el nivel más alto posible de salud, incluyendo la salud mental como componente esencial del bienestar integral de las personas y las comunidades.

El Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2030 de la Organización Mundial de la Salud establece estrategias globales en liderazgo y gobernanza, atención comunitaria, promoción, prevención y generación y uso de información para mejorar la salud mental; y que las nuevas orientaciones de la OMS de 2025 llaman a transformar de manera urgente las políticas y sistemas de salud mental, promoviendo enfoques basados en derechos humanos, atención biopsicosocial, intersectorialidad y participación activa de las personas con experiencias en salud mental.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) promueve la cooperación técnica y el fortalecimiento de políticas públicas en salud mental en los países de América Latina y el Caribe, con énfasis en los derechos humanos, la inclusión social, la prevención de los trastornos mentales y el abordaje comunitario.

Mediante la Ley 762 de 2002, se incorporó al ordenamiento interno la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Personas con Discapacidad, comprometiéndose a adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar prácticas discriminatorias y garantizar la participación plena, la accesibilidad, los ajustes razonables, la educación inclusiva, el trabajo, la salud y la protección social de las personas con discapacidad.

La Ley 1616 de 2013 tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a toda la población colombiana, dando prioridad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, e instaura un enfoque integral e integrado que comprende la promoción de la salud, la prevención del trastorno mental, el diagnóstico temprano, el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social, bajo una perspectiva biopsicosocial y comunitaria; reconoce la salud mental como derecho fundamental y de interés público, promueve la psicoeducación, la atención interdisciplinaria y los derechos de información y protección, así como programas específicos para personas con trastornos mentales graves.

La Ley 2460 de 2025 modifica la Ley 1616, incorporando de manera expresa el enfoque biopsicosocial como mandato obligatorio para la atención en salud mental, disponiendo el desarrollo de campañas educativas, el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo, la protección especial de grupos vulnerables —niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado—la regulación de la objeción de conciencia del personal de salud y la difusión responsable de contenidos en salud mental para evitar estigmas y prácticas discriminatorias.

La Ley 1752 de 2015, que adiciona la Ley 1482 de 2011, establece sanciones penales frente a actos de discriminación contra personas con discapacidad, incluyendo aquellas con condiciones de salud mental, al fijar penas privativas de la libertad y multas para quienes impidan, obstruyan o restrinjan arbitrariamente el ejercicio de derechos por razones de discapacidad, y reconoce que la discapacidad comprende limitaciones o deficiencias físicas, mentales o sensoriales que, al interactuar con barreras del entorno, restringen la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

La Ley 1996 de 2019 establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, promoviendo su autonomía y capacidad para tomar decisiones, garantizando apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y la protección de su dignidad, independencia, libertad y no discriminación, en armonía con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con el modelo social de derechos humanos.

La Política Nacional de Salud Mental, adoptada mediante la Resolución 4886 de 2018, en coherencia con la Política de Atención Integral en Salud y la Atención Primaria en Salud, orienta estrategias para promover la salud mental como componente esencial del derecho a la salud, fortalecer factores protectores, reducir factores de riesgo asociados a problemas y trastornos mentales y mejorar la calidad de vida de las personas, familias y comunidades; y que la Política Nacional de Salud Mental 2024–2033, definida por el Ministerio de Salud, profundiza este enfoque de gestión integral, preventiva y territorializada, reforzando la oferta de servicios integrales y las acciones de promoción, prevención y cuidado.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La Sentencia T-291 de 2021 de la Corte Constitucional definió la salud mental como “un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, permitiendo a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad”, y reconoció a las personas con trastornos mentales como sujetos de especial protección constitucional, enfatizando la necesidad de atención diferencial, libre de estigmas y barreras.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, en la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental, fija un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias dirigidas a fortalecer entornos protectores, capacidades individuales y colectivas, y relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos, mediante componentes orientados a la promoción de la salud mental y la convivencia, y a la prevención y atención integral de los problemas y trastornos mentales y de las violencias.

El Documento CONPES 3992 de 2019, “Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia”, tiene por objetivo fortalecer los entornos sociales y educativos, desarrollar capacidades individuales y colectivas, incrementar la coordinación intersectorial y mejorar la atención en salud mental, a fin de reducir la incidencia de problemas o trastornos mentales, el consumo de sustancias psicoactivas y las violencias.

En el ámbito territorial, la Política Pública de Salud Mental del departamento de Antioquia, adoptada mediante Ordenanza 41 de 2022, orienta la promoción de la salud mental y la prevención de las adicciones como elemento integral de la garantía del derecho a la salud mental de personas, familias y comunidades, buscando el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a problemas o trastornos mentales, suicidios, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas, violencias y situaciones de emergencia o desastres.

El Distrito de Medellín, mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2020, creó la Política Pública de Salud Mental y Adicciones, dirigida a la promoción del derecho a la salud mental mediante un abordaje integral e integrado, la gestión sectorial, transectorial y comunitaria, y el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los habitantes, bajo el principio de corresponsabilidad, según el cual el Estado es garante principal, pero el individuo, la familia y la sociedad civil comparten la obligación y el compromiso de participar activamente en el cuidado de la salud mental.

Los esfuerzos normativos e Institucionales de orden Internacional, Nacional, Departamental y distrital evidencian la necesidad de que las entidades públicas, y en particular las instituciones de Educación Superior adopten estrategias, programas y acciones que contribuyan efectivamente a la garantía del derecho fundamental a la salud mental, incorporando mecanismos de prevención, promoción, acompañamiento, inclusión, accesibilidad y protección para las comunidades bajo su responsabilidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN. Adoptar la Política Institucional de Salud Mental del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como instrumento para la promoción, prevención, atención, protección y seguimiento integral de la salud mental de todos los miembros de la comunidad universitaria, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1616 de 2013, la Ley 2460 de 2025 y demás disposiciones Nacionales e Institucionales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO – COMPROMISO. El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria asume el compromiso de garantizar la implementación efectiva, progresiva y sostenible de la Política Institucional de Salud Mental, reconociendo la salud mental como un derecho fundamental y un componente esencial para el bienestar, la permanencia estudiantil, el clima laboral, la convivencia y el desarrollo integral de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO I.

ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

ARTICULO TERCERO – DEFINICIÓN DE SALUD MENTAL. La salud mental constituye un estado de bienestar que permite a las personas afrontar las situaciones estresantes de la vida, desarrollar sus capacidades, aprender, trabajar de manera adecuada y aportar significativamente a su comunidad; posee un valor propio y también funcional, y es reconocida como un derecho fundamental. Se manifiesta como un proceso continuo y complejo que cada individuo vive de forma particular, influido por una combinación variable de factores personales, familiares, comunitarios y estructurales que pueden fortalecerla o afectarla (Organización Mundial de la Salud, 2025).

ARTÍCULO CUARTO – ALCANCE. La presente Política Institucional de Salud Mental es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria y para las dependencias académicas, administrativas y de bienestar que intervienen en la ejecución de las funciones misionales de la Institución. Su alcance comprende las acciones, programas, procedimientos y estrategias orientadas a la promoción, prevención, atención, protección y seguimiento en materia de salud mental, las cuales deberán desarrollarse en los espacios físicos y virtuales donde se adelanten procesos formativos, laborales, investigativos, culturales y comunitarios, garantizando su articulación con el Protocolo Institucional de Salud Mental y con el Observatorio Institucional de Salud Mental establecido por la normativa vigente.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO QUINTO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. Su aplicación se extiende a todos los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, egresados y demás actores que interactúan en los espacios físicos, pedagógicos, laborales, investigativos, culturales y comunitarios de la Institución.

En virtud de su naturaleza transversal, la Política cobija los procesos misionales y de apoyo institucional relacionados con el desarrollo humano, la gestión del riesgo psicosocial, la convivencia, la inclusión, la permanencia estudiantil, la salud laboral, el bienestar universitario y la formación integral, asegurando la articulación interdependencial de las acciones, programas y estrategias en salud mental.

ARTÍCULO SEXTO- OBJETIVOS.

1. **Objetivo General**

Establecer los lineamientos, estrategias y responsabilidades institucionales que permitan promover, prevenir, atender y proteger la salud mental de todos los integrantes de la comunidad del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, garantizando su bienestar emocional, psicológico y social bajo un enfoque biopsicosocial, diferencial y basado en derechos humanos.

2. **Objetivos Específicos**

a) Implementar acciones y programas integrales orientados a la promoción del bienestar, la prevención de riesgos psicosociales y la detección temprana de situaciones que afecten la salud mental en los diferentes entornos académicos, laborales y comunitarios de la Institución.

b) Fortalecer la capacidad institucional mediante la articulación interdependencial, la formación continua, el funcionamiento del Protocolo Institucional de Salud Mental y el Observatorio Institucional de Salud Mental como mecanismos de gestión, seguimiento, análisis y toma de decisiones basadas en evidencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO- VALORES. Política Institucional de Salud Mental se fundamenta en los valores de Dignidad humana, respeto, solidaridad, empatía, inclusión, corresponsabilidad, confidencialidad, bienestar integral.

ARTÍCULO OCTAVO – PRINCIPIOS RECTORES. Los lineamientos de la Política de Salud Mental del Tecnológico de Antioquia se interpretan con base en los principios rectores, que guardan coherencia con el orden Constitucional y que permiten orientar el cumplimiento de los objetivos de la Política y sean aplicables a todos los planes, programas y/o proyectos que se desarrollen, asociados a los procesos de salud mental.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1. **GARANTÍA DE DERECHOS.** En el TdeA la salud mental se reconoce como un derecho humano, garantizando que toda actuación institucional se base en el respeto de la dignidad humana, la autonomía y la confidencialidad de las personas. Además, promueve entornos libres de discriminación, asegurando que cada servicio, programa y proceso de acompañamiento esté permeado por los principios de igualdad, protección integral y salvaguarda efectiva de los derechos.

2. **AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO**. El TdeA promueve el fortalecimiento de las capacidades emocionales, cognitivas y sociales de cada integrante de la comunidad institucional, de manera que puedan ejercer una vida autónoma, consciente y orientada al bienestar integral.

3. **UNIVERSALIDAD.** La política de salud mental del TdeA, está al servicio de todas las personas que ostenten vínculo académico, administrativo o contractual con el TdeA, garantizando el acceso a servicios, programas de promoción, prevención o atención en salud mental sin discriminación alguna.

4. **EQUIDAD.** Se reconocen y abordan las inequidades sociales que afectan la salud mental de la comunidad universitaria, asegurando que todos tengan acceso a los programas y beneficios necesarios para su bienestar.

5. **INTEGRALIDAD E INTERGRACIÓN.** Las acciones, estrategias y mecanismos de la presente política, abordan medidas para la prevención, promoción, intervención y rehabilitación de las personas, además de la articulación entre disciplinas, departamentos, niveles institucionales y comunitarios. garantizando un enfoque integral que contemple la continuidad y la interdisciplinariedad en la atención de la salud mental, a través del ciclo de vida y sus dimensiones.

6. **PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD.** Fomenta la participación de estudiantes, docentes, personal administrativo, comunidades y demás actores en la construcción, desarrollo y evaluación del Protocolo de Salud Mental, promoviendo un enfoque colaborativo en la planificación y gestión de la política.

7. **PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN.** El TdeA orienta sus acciones preventivas hacia la identificación oportuna de señales de alerta, el fortalecimiento de factores protectores y la disminución de riesgos psicosociales, promoviendo entornos académicos, administrativos, culturales y laborales que favorezcan el bienestar integral. La Institución Universitaria privilegia estrategias que permitan anticiparse a la aparición de crisis o afectaciones en la salud mental, garantizando intervenciones tempranas, continuas y sostenibles.

8. **INTERSECTORIALIDAD:** Garantiza la articulación, coordinación y cooperación entre diferentes sectores, entidades, disciplinas o áreas institucionales para planificar,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ejecutar y evaluar acciones conjuntas orientadas a resolver problemas complejos que no pueden ser abordados eficazmente desde un solo sector. Implica la integración de recursos, saberes, competencias y responsabilidades para generar respuestas más completas, eficientes y con mayor impacto social.

9. **CUIDADO Y RESPETO.** Promueve una cultura institucional basada en el cuidado mutuo, el trato digno y el respeto por la diversidad emocional y humana. Se impulsan prácticas que eliminen el estigma y la discriminación asociadas a los problemas de salud mental, fortaleciendo entornos seguros, solidarios y orientados a la convivencia pacífica y al bienestar integral.

10. **DESARROLLO DE CAPACIDADES.** La Institución impulsa el fortalecimiento de las capacidades emocionales, cognitivas y sociales de la comunidad universitaria, mediante procesos de formación, acompañamiento y desarrollo de competencias. Este principio orienta la construcción de habilidades para la gestión del bienestar mental, la autorregulación y la participación en entornos académicos o administrativos saludables.

11. **INCLUSIÓN.** El TdeA garantiza que todas las personas, independientemente de su identidad, condición o contexto, accedan de manera equitativa a los servicios, programas y estrategias de salud mental. La institución fomenta la participación plena y efectiva de todos los grupos poblacionales, asegurando ambientes libres de barreras y promoviendo la diversidad como valor fundamental para la convivencia y el bienestar psicosocial.

12. **INTERSECCIONALIDAD**. Reconoce que las personas pueden experimentar múltiples formas de discriminación, exclusión o vulnerabilidad de manera simultánea, derivadas de variables como género, orientación sexual, identidad de género, etnia, raza, discapacidad, condición socioeconómica, edad, situación migratoria u otras características sociales. Este enfoque permite identificar cómo estas dimensiones se entrecruzan y generan impactos diferenciados en la salud mental, orientando acciones institucionales que respondan de manera integral, equitativa y contextualizada a las necesidades de cada integrante de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO NOVENO-MARCO CONCEPTUAL

SALUD MENTAL. Es un estado dinámico que se refleja en la vida cotidiana a través del comportamiento, las emociones y la interacción social, permitiendo a las personas desplegar sus recursos cognitivos y afectivos para afrontar desafíos, trabajar, construir relaciones y contribuir a la comunidad. Este concepto, establecido por la Ley 1616 de 2013,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

define la salud mental como un derecho fundamental, un bien de interés público y una prioridad nacional (Ley 1616, 2013). La actualización de la Política Nacional de Salud Mental amplía esta visión al integrar perspectivas territoriales y comunitarias, reconociendo que el bienestar es una responsabilidad compartida entre individuos, familias, colectivos y el Estado. De acuerdo con el proceso participativo de actualización de la PNSM, la salud mental incluye dimensiones físicas, emocionales, sociales, espirituales y contextuales a lo largo del curso de vida, trascendiendo la ausencia de trastornos y orientándose hacia la dignidad, el sentido vital y el bienestar comunitario (MSPS, 2021).

DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD MENTAL. comprenden factores estructurales e intermedios —como la pobreza, la violencia, la desigualdad, la exclusión social y las condiciones ambientales— que influyen en el bienestar psicológico y en el riesgo de desarrollar trastornos (Leiva-Peña, 2021). Estas condiciones afectan de forma especialmente intensa a personas en situación de vulnerabilidad, moldeando oportunidades o adversidades a lo largo de la vida.

DETERMINACIÓN SOCIAL DE LA SALUD. Reconoce que los modos y condiciones de vida se construyen a partir de procesos históricos, sociales, económicos, políticos y culturales que configuran los territorios y las comunidades. Esta perspectiva, desarrollada por Breilh (2013), plantea que los límites entre lo biológico y lo social se atenúan, pues la salud y la enfermedad son producto de relaciones sociales que generan condiciones de bienestar o vulneración.

INTERSECTORIALIDAD. Plantea que la salud mental debe ser abordada mediante la articulación entre múltiples sectores —salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, ambiente, justicia y protección social— debido a la multicausalidad de los problemas que la afectan. La OPS y la OMS han señalado que la respuesta efectiva a los desafíos de salud mental exige cooperación entre instituciones para intervenir sobre los determinantes sociales y garantizar acciones integrales (OPS/OMS, 2007).

DESARROLLO HUMANO. Busca ampliar las oportunidades de las personas eliminando privaciones como la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a servicios esenciales (Sen, 1999). Desde esta perspectiva, la salud mental desempeña un papel central en el desarrollo pleno, ya que permite a las personas ejercer sus capacidades, participar en la vida social y construir proyectos significativos.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). Constituye una estrategia esencial para promover el bienestar mental y prevenir problemas y trastornos, priorizando la participación social, la organización de servicios centrados en las personas y la recuperación en entornos comunitarios. La OPS (2023) destaca que la APS impulsa un tránsito desde modelos de institucionalización prolongada hacia enfoques dignos, comunitarios y orientados a la autonomía.

SALUD MENTAL COMUNITARIA. Entiende el bienestar como un proceso colectivo que emerge de las relaciones sociales, afectivas y económicas de un territorio. Sus intervenciones se orientan a fortalecer vínculos, reparar el daño psicosocial, crear entornos protectores y fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

BIENESTAR PSICOSOCIAL. Se refiere al equilibrio entre dimensiones emocionales, psicológicas, sociales y espirituales que permiten a la persona reconocer sus capacidades, afrontar tensiones, trabajar productivamente y contribuir a su comunidad. Este concepto, fundamentado por la OMS (2004), resalta que el bienestar no depende solo de la ausencia de malestar, sino también de la satisfacción vital, la calidad de las relaciones interpersonales y el sentido de propósito y pertenencia.

ESTIGMA Y AUTOESTIGMA. El estigma asociado a los problemas y trastornos mentales se manifiesta en prejuicios, estereotipos y actos de discriminación que afectan el ejercicio de derechos, el acceso a servicios y la participación social plena. Este fenómeno, persistente incluso en entornos sanitarios donde debería prevalecer el trato digno, constituye una de las barreras más significativas para la búsqueda de ayuda. El autoestigma —cuando la persona interioriza estas creencias negativas— profundiza la angustia y el aislamiento, disminuyendo la probabilidad de acceder a atención oportuna (MSPS, 2021). Combatir el estigma es, por tanto, una tarea prioritaria en toda política de salud mental.

ARTÍCULO DÉCIMO– ENFOQUES. La interpretación e implementación de las acciones, estrategias, actividades y funciones en el marco de la Política de Salud Mental del Tecnológico de Antioquia se rige por los siguientes enfoques:

ENFOQUE INTEGRAL. Abordar la salud mental desde una perspectiva holística, considerando los aspectos clínicos, y los factores sociales, económicos y culturales que influyen en el bienestar mental. promoviendo la interconexión entre la salud mental y otros ámbitos, como la salud física, la educación y el desarrollo social, garantizando que las intervenciones sean multidisciplinarias y aborden las necesidades de la comunidad Institucional.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. La Política se fundamenta en el reconocimiento de la salud mental como un Derecho Humano. El TdeA garantiza el acceso equitativo, la dignidad y la confidencialidad en todos los procesos de atención y acompañamiento. Asimismo, promueve la eliminación de estigmas y discriminaciones asociadas a los trastornos mentales; asegura ambientes protectores y respetuosos de la diversidad humana.

ENFOQUE DE CURSO DE VIDA. La Institución Universitaria asume que la salud mental se construye a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la adultez mayor. En consecuencia, se adoptan estrategias que incidan de manera positiva y eficiente en las etapas académicas y laborales de estudiantes, docentes y personal administrativo. Se brinda acompañamiento diferenciado en los momentos críticos del desarrollo personal y profesional; y se fomentan hábitos saludables, autocuidado y resiliencia en cada etapa de la vida.

ENFOQUE BIOPSICOSOCIAL. Aborda la salud mental desde la interacción entre factores biológicos, psicológicos y sociales. La presente política promueve la comprensión integral

VIGILADA MINEDUCACIÓN

de las emociones, pensamientos, vínculos y contextos. Además, fortalece los equipos interdisciplinarios que integran psicología, pedagogía, trabajo social, medicina y educación, a través de acciones, estrategias pedagógicas, culturales y deportivas que sirven como factores protectores y de mejora de la calidad de vida y el equilibrio personal y comunitario.

ENFOQUE PROMOCIONAL DE LA CALIDAD DE VIDA. Se centran las acciones en la promoción del bienestar y no únicamente en la atención del trastorno. El TdeA fomenta entornos académicos y laborales saludables, participativos y solidarios. Se impulsan hábitos de autocuidado, convivencia pacífica y fortalecimiento emocional. Lo anterior, teniendo como base que la salud mental es un componente esencial del desarrollo humano y del aprendizaje significativo.

ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN. La presente disposición, se centra en la prevención de problemas de salud mental y la promoción del bienestar. Esto incluye la implementación de programas de sensibilización, educación y capacitación que fomenten habilidades de afrontamiento, resiliencia y autocuidado entre los estudiantes, docentes, empleados y demás personas. La prevención debe ser prioritaria, buscando reducir la incidencia de trastornos mentales a través de la identificación temprana de riesgos y la intervención oportuna.

ENFOQUE COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO. Concibe la salud mental como resultado de las relaciones sociales, la convivencia y el tejido comunitario. Fortalece redes de apoyo, la participación de todos los estamentos universitarios y la corresponsabilidad institucional. Impulsa estrategias colectivas de bienestar, detección temprana y acompañamiento. En consonancia, se promueve la participación estudiantil, docente y administrativa en el diseño y evaluación de acciones, crea redes de apoyo institucional y fortalece prácticas colaborativas y solidarias.

ENFOQUE ÉTNICO Y POBLACIONAL-TERRITORIAL. La Institución promueve el respeto por las cosmovisiones, tradiciones y prácticas de las comunidades étnicas presentes en el territorio. En consonancia, está política reconoce la relación entre identidad cultural, entorno y bienestar psicológico. En este sentido, se impulsan estrategias de salud mental con pertinencia territorial, cultural y lingüística. Así mismo, el TdeA fomenta la interculturalidad como valor educativo y de convivencia. En consecuencia, las acciones contribuyen a la preservación del tejido social y a la armonía entre cultura y salud.

ENFOQUE DE GÉNERO. El TdeA incorpora el enfoque de género en todas sus acciones de promoción, prevención y atención en salud mental. Por ende, se reconocen las diferencias y desigualdades que afectan la salud emocional de mujeres, hombres y diversidades sexuales. Esta política garantiza las condiciones seguras, libres de violencias y discriminación. En consonancia, se articula con el Protocolo Institucional para prevenir y atender violencias basadas en género. Asimismo, se fomenta la educación emocional con perspectiva de igualdad y respeto.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ENFOQUE INTERSECCIONALIDAD. Este enfoque permite reconocer que las desigualdades en salud mental resultan de la interacción entre múltiples factores como género, clase, raza, edad, orientación sexual y discapacidad. De igual forma, analiza las experiencias individuales y colectivas desde esta perspectiva integral. Se diseña estrategias que atiendan las realidades cruzadas de vulnerabilidad y exclusión. Lo que permite visibilizar las distintas situaciones que afectan el bienestar emocional.

ENFOQUE DIFERENCIAL. Atiende las particularidades de cada persona, considerando factores de edad, discapacidad, etnia, orientación sexual, condición socioeconómica o procedencia. En pro de ello, el TdeA adapta sus estrategias y servicios a las necesidades de grupos poblacionales diversos; se prioriza la accesibilidad y la equidad en las rutas de acompañamiento psicosocial.

CAPITULO III

EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO– EJES ESTRATEGICOS. La Política Institucional de Salud Mental del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria se orienta por cuatro ejes estratégicos que consolidan el derecho fundamental a la salud mental y aseguran una acción institucional integral y articulada. Estos ejes, construidos a partir de la participación de diversos grupos de valor, buscan fortalecer las capacidades individuales y colectivas de la comunidad universitaria, promover entornos saludables y garantizar intervenciones oportunas y culturalmente pertinentes.

Cada eje estratégico se despliega en líneas de acción que detallan las estrategias, programas y actividades específicas orientadas a mejorar de manera progresiva el bienestar psicosocial de los integrantes del TdeA, en armonía con las disposiciones nacionales, departamentales y distritales de salud mental.

1. **EJE ESTRATEGICO 1. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR INTEGRAL (SanaMente)**. Orienta las acciones Institucionales hacia la creación de entornos educativos y laborales saludables que fortalezcan el bienestar emocional, psicológico y social de toda la comunidad universitaria. Desde la promoción, busca potenciar factores protectores, fortalecer habilidades socioemocionales, fomentar estilos de vida saludables y consolidar una cultura del cuidado que valore la empatía, la convivencia pacífica y el respeto por la diversidad. En el componente de prevención, se orienta en la identificación oportuna de riesgos psicosociales, la reducción de factores que comprometan la salud mental y la puesta en marcha de estrategias formativas y comunitarias que disminuyan la aparición de problemas o trastornos mentales. Este eje se sustenta en los mandatos de la Ley 2460 de 2025, que exige acciones permanentes y articuladas de promoción y prevención, y en los lineamientos territoriales de salud mental que priorizan el bienestar integral, la resiliencia y el desarrollo humano a lo largo del curso de vida. Su propósito es consolidar una institución que prevenga el malestar,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

promueva el bienestar y sitúe la salud mental como un pilar esencial de la vida académica y laboral.

2. **EJE ESTRATEGICO 2. ATENCIÓN Y ACCCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL (AtentaMente).** Se orienta la implementación de servicios oportunos, accesibles, integrales y de calidad en salud mental para toda la comunidad universitaria. Comprende cinco líneas de acción que articulan procesos de atención primaria, acompañamiento psicosocial, intervención en crisis, referencia y contrarreferencia, con enfoque biopsicosocial, diferencial e intercultural. Su finalidad es asegurar rutas claras y coordinadas que permitan la atención efectiva de necesidades emocionales y la disminución de riesgos psicosociales, en alineación con la normativa nacional y territorial.

3. **EJE ESTRATÉGICO 3. INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN SALUD MENTAL (DiversaMente).** Promueve estrategias que reconocen y valoran la diversidad humana, cultural, social y emocional presente en la comunidad institucional. Su enfoque se centra en garantizar que todas las personas, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, accedan a acciones de salud mental de manera equitativa y respetuosa. A través de sus líneas de acción, busca fortalecer la inclusión, eliminar barreras, prevenir discriminaciones y visibilizar las distintas necesidades psicosociales derivadas de identidades, trayectorias de vida y contextos socioculturales.

4. **EJE ESTRATÉGICO 4. GOBERNANZA INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (InnovaMente).** Establece un marco institucional claro para la toma de decisiones, la coordinación intersectorial y la articulación de actores internos y externos involucrados en la salud mental. Promueve la implementación efectiva de la política, el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua, y el uso estratégico de la información para orientar acciones basadas en evidencia. Asimismo, incentiva la participación de los grupos de valor del TdeA y la integración con las redes municipales, departamentales y nacionales de salud mental.

CAPITULO IV.

INSTANCIAS DE RESPONSABILIDAD, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL TDEA IU.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL. Para la implementación efectiva de la Política Institucional de Salud Mental del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, y en armonía con las disposiciones nacionales, territoriales e internacionales en materia de salud mental, se asignan las siguientes responsabilidades, orientadas a garantizar una atención integral, articulada e intersectorial conforme al enfoque biopsicosocial y de derechos humanos.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1. Rectoría.
2. Bienestar Institucional.
3. Coordinación de Gestión Humana y Bienestar Laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – SISTEMA INTERNO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL. En virtud de la presente se política se crea el Sistema Interno de Promoción y Prevención de Salud Mental del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como el conjunto articulado de lineamientos, estrategias, programas y mecanismos institucionales orientados a fortalecer el bienestar emocional, psicológico y social de la comunidad universitaria, en cumplimiento de la Ley 2460 de 2025, y las disposiciones complementarias aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2460 de 2025, el Tecnológico de Antioquia adopta el Protocolo Institucional de Promoción, Prevención, Atención, Y Acompañamiento en Salud Mental, como instrumento operativo obligatorio para toda la comunidad universitaria, aplicable en ambientes presenciales, virtuales y de extensión.

Lineamiento del Protocolo:

- Definir rutas de atención claras y accesibles para estudiantes, docentes y personal administrativo, incluyendo atención primaria, intervención en crisis, acompañamiento psicosocial y derivación a redes públicas y privadas de salud mental.

- Establecer mecanismos de detección temprana de riesgos psicosociales, señales de alerta, violencias, consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones críticas, siguiendo estándares nacionales e internacionales.

- Operacionalizar los enfoques de la política (derechos humanos, género, curso de vida, enfoque diferencial, interculturalidad, interseccionalidad e intersectorialidad, entre otros).

- Regular la confidencialidad, el consentimiento informado y la protección de datos sensibles, en concordancia con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1090 de 2006 y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

- Articular las acciones institucionales con las redes Municipales, Departamentales y Nacionales de salud mental, así como con el Sistema Distrital y Departamental de Cuidado y Protección.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Crear mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, con indicadores, registros y sistemas de alerta temprana para garantizar la mejora continua.

- Definir roles, responsabilidades y tiempos de respuesta, asegurando la articulación transversal de las dependencias en coherencia con esta Política.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- En el marco del Protocolo, se crea el Observatorio Institucional de Salud Mental, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2460 de 2025, como instancia técnica encargada de analizar, monitorear, producir y sistematizar información sobre las condiciones determinantes, riesgos y factores protectores relacionados con la salud mental en el TdeA.

El Observatorio forma parte del Sistema Institucional de Promoción y Prevención en Salud Menta del TdeA y asume las funciones necesarias para garantizar el desarrollo integral de las acciones de promoción y prevención, así como la generación de conocimiento para la toma de decisiones institucionales.

Funciones del Observatorio en el marco del Protocolo:

- Diseñar, coordinar, implementar y evaluar las acciones de promoción y prevención definidas en el Protocolo Institucional de Salud Mental.

- Realizar diagnósticos, análisis situacionales y evaluaciones periódicas sobre el estado de la salud mental en el TdeA, consolidando información cualitativa y cuantitativa.

- Identificar factores de riesgo y factores protectores, generando alertas tempranas y recomendaciones basadas en evidencia.

- Impulsar procesos formativos de sensibilización, capacitación y alfabetización emocional dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Establecer alianzas intersectoriales con entidades públicas, privadas y comunitarias para fortalecer las estrategias institucionales de promoción y prevención.

- Promover espacios de participación, escucha activa y apoyo, fomentando ambientes de bienestar académico y laboral.

- Monitorear tendencias, necesidades emergentes y fenómenos psicosociales, aportando insumos técnicos al Sistema Institucional de Promoción y Prevención en Salud Mental.

- Articularse con el sistema de salud y las entidades territoriales.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Realizar la derivación correspondiente ante situaciones que lo ameriten.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO- CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO INSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL. Está conformado así,

- Rectoría o su delegado.
- Un representante de los estudiantes (Consejo Directivo o Consejo Académico).
- Dirección de Bienestar o su delegado de Desarrollo Humano.
- Un profesional en psicología o salud mental vinculado al Tecnológico de Antioquia, responsable de brindar asesoría técnica, acompañamiento especializado y apoyo en la ejecución de los programas de promoción y prevención.
- Un profesor de tiempo de completo, adscrito a cada unidad académica.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO– VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Dada en Medellín, el 09 de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Presidente

LUZ ASTRID CASTRILLON LONDOÑO
Secretaria Ad-Hoc

VIGILADA MINEDUCACIÓN